

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de abril de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: KAWY INGENIEROS S.A.S. NIT. 816.003.715
DEMANDADO: OLGA MARINA RODRIGUEZ C.C. 38.969.230
RADICACIÓN: 760014003007202200244-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **KAWY INGENIEROS S.A.S.** contra **OLGA MARINA RODRIGUEZ**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

La parte demandante en las pretensiones de la demanda solicita se libre mandamiento por los intereses causados y que se causen, pero no relaciona a qué tipo de interés se refiere, ni los extremos temporales a liquidar sobre el valor de la pretensión principal.

Lo anterior, se fundamenta en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE ABRIL DEL 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a42296234280c8c39421ae6ba962d72174a64ac7fa7e50d99b771adc2ee8ed**

Documento generado en 26/04/2022 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>